

LA PLATA, 28 JUL 2014

VISTO el expediente N° 2145-44554/14, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 801/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00120640/41 de fecha 7 de mayo de 2014, se fiscalizó la firma propiedad del señor DENTICE Jorge Luis (CUIT N° 20-13050165-7), con establecimiento sito en sector industrial planificado 25 de Mayo, de la localidad y partido de 25 de Mayo, cuyo rubro es Fabricación de máquinas y herramientas, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 801/14, de fecha 12 de mayo de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva impuesta;

Que se expidió el Área Técnica señalando, entre otras consideraciones, que evaluado el estado de las actuaciones y dado que la empresa acreditó el cumplimiento de lo establecido por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00 en cuanto al acopio de residuos especiales, así como los requerimientos de su igual N° 231/96 en lo que concierne a los aparatos sometidos a presión, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar a la firma a realizar diversas tareas;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.723 y en las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas reglamentaciones y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma propiedad del señor DENTICE Jorge Luis (CUIT N° 20-13050165-7), con establecimiento sito en sector industrial planificado 25 de Mayo, de la localidad y partido de 25 de Mayo, cuyo rubro es Fabricación de máquinas y herramientas, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a realizar las tareas que a continuación se detallan, en el plazo que, en cada caso, se indica:

1. Acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la obtención del pertinente Permiso de Descarga. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
2. Acreditar la presentación de la documentación pertinente a efectos de la inscripción como generador de residuos especiales. Plazo: noventa (90) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º se contarán como días corridos, vencen sin necesidad de notificación alguna y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1555 / 2014

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE